

45

ANIVERSARIO
Institucional



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2026-2027



CONVOCATORIA

En conformidad con el Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, el Comité Electoral designado, convoca a los Miembros de la Orden a participar en las elecciones para la Renovación del Consejo Directivo, periodo 2026-2027, según el siguiente cronograma:

- a.** Conformación del Comité Electoral a través de Asamblea General: 31 de agosto del 2025
- b.** Aprobación del Reglamento del Comité Electoral: 24 de setiembre del 2025
- c.** Convocatoria : 30 de setiembre del 2025
- d.** Inscripción de listas : 01 al 15 de octubre del 2025
- e.** Periodo de tachas: 16 y 17 de octubre del 2025
- f.** Resolución de tachas: 20 de octubre del 2025
- g.** Publicación y sorteo de Números de listas aptas: 21 de octubre 2025
- h.** Fecha de cierre del Padrón oficial: 28 octubre 2025
- i.** Publicación de padrón electoral y sorteo de miembros de mesa: 30 de octubre del 2025
- j.** Debate del plan de trabajo de las listas : 06 de noviembre del 2025
- k.** Publicación de comunicado de los lugares de votación en todas las sedes del Colegio Profesional: 10 de noviembre 2025
- l.** Acto Electoral: 16 de noviembre 2025 de 8:00 am. a 14:00 pm. Escrutinio y proclamación de la lista ganadora.

Exhortamos a los Miembros de la Orden a cumplir con su obligación como asociado asistiendo a este acto democrático y de civismo, a fin de evitar la aplicación de infracciones contempladas en el Estatuto y Reglamento Interno de la Institución.

Tarapoto 30 de setiembre del 2025.



COMITÉ ELECTORAL.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2026-2027

- TITULO PRELIMINAR ARTICULO UNICO
- TITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL (Arts. 01 al 05)
- TITULO II DE LA CONVOCATORIA (Arts. 06 al 09)
- TITULO III DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y PLAZOS DE TACHAS) (Arts. 10 al 16)
- TITULO IV DE LA FUNCION DE PERSONEROS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS (Arts. 17 al 19)
- TITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL (Arts. 20 al 24)
- TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO (Arts. 25 al 26)
- TITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA (Arts. 27 al 29)
- TITULO VIII DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO (Arts. 30 al 35)
- TITULO IX DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDADO GENERAL (Arts. 36 al 43)

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO UNICO

El presente Reglamento contiene las normas que regulan el Proceso Electoral de Renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, para el período 2026–2027, conforme a los artículos 60, al 68 del Estatuto, y los artículos del 86 al 117 del Reglamento Interno, los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por este Comité Electoral.

TITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 1º. - El Comité Electoral que conducirá el proceso electoral para la renovación del Consejo Directivo para el periodo 2026–2027, está integrada por cinco (05) miembros titulares hábiles, elegidos en acto público en Asamblea General.

ARTÍCULO 2º. - El Comité Electoral está integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y tres (03) Vocales. (Según Art. 60 del Estatuto)

ARTÍCULO 3º. - El Comité Electoral es el órgano encargado de conducir con plena autonomía el proceso electoral; las facultades del Comité Electoral son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

ARTÍCULO 4º. - El presidente conducirá las Sesiones. El quórum del Comité será de tres (03) miembros integrantes del Comité Electoral y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos el presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 5º.- En concordancia con el art. 104 del Reglamento Interno, el proceso electoral tiene las siguientes etapas:

- a. Conformación del Comité Electoral a través de Asamblea General: 31 de agosto del 2025
- b. Aprobación del Reglamento del Comité Electoral: 24 de setiembre del 2025



- c. Convocatoria: 30 de setiembre del 2025
- d. Inscripción de listas: 01 al 15 de octubre del 2025
- e. Periodo de tachas: 16 y 17 de octubre del 2025
- f. Resolución de tachas: 20 de octubre del 2025
- g. Publicación y sorteo de Números de listas aptas: 21 de octubre 2025
- h. Fecha de cierre del Padrón oficial: 28 octubre 2025
- i. Publicación de padrón electoral y sorteo de miembros de mesa: 30 de octubre del 2025
- j. Debate del plan de trabajo de las listas :06 de noviembre del 2025
- k. Publicación de los lugares de votación y miembros de mesa de todas las sedes: 10 de noviembre 2025
- l. Acto Electoral, escrutinio y proclamación de la lista ganadora: 16 de noviembre 2025 de 8:00 am. a 14:00 pm.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6°. – El Comité Electoral, en concordancia con el Art. 64 del Estatuto y Art. 86 del Reglamento Interno, efectuará la Convocatoria a Elecciones Generales para la renovación del Consejo Directivo periodo 2026–2027 el 30 de setiembre del 2025 mediante publicación en el diario local de mayor circulación y en los medios oficiales del Colegio de Contadores Públicos de San Martín (página web, redes sociales y correos electrónicos de los miembros de la orden)

ARTÍCULO 7°. - El Comité Electoral solicitará al Consejo Directivo la publicación del Cronograma del Proceso Electoral, el mismo que forma parte del presente Reglamento.

ARTICULO 8°.-Los cargos a elegir en concordancia con el artículo 28° del estatuto del Colegio de Contadores Públicos De San Martín, son los siguientes.

1. DECANO.
2. VICE DECANO.
3. DIRECTOR SECRETARIO.
4. DIRECTOR DE ECONOMIA.
5. DIRECTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES Y PROFESIONALES.
6. DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 9°. - Las consultas que se formulen y/o aclaraciones que se solicitan sobre el contenido del presente Reglamento Electoral, serán dirigidas por correo electrónico al presidente del Comité Electoral met1808@hotmail.com, desde el 01 al 15 de octubre del 2025 hasta las 18:00 horas; asimismo, las respuestas serán dadas en orden cronológico de presentación, en hasta un máximo de 72 horas y se harán llegar por correo electrónico al recurrente..

TITULO III

DE LA INCRIPCION DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS

ARTÍCULO 10°. - Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 28° del Estatuto y los artículos 55° al 60° del Reglamento Interno del Colegio. Deberán integrar una lista completa y además cumplir con los siguientes requisitos:

- Para Decano o Vicedecano, tener (10) años de colegiado y ser miembro hábil



- Para director, tener (2) años de colegiado, ser miembro hábil y aceptar por escrito el cargo para el que postula.
- No haberse encontrado en condición de inhábil por falta de pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias por lo menos (2) meses antes de la postulación como candidato a cualquier cargo directivo.
- El pago dentro del periodo de inhabilitación al que se refiere el párrafo anterior, no habilita la postulación como candidato.
- Los candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán acreditar haber sufragado en las últimas elecciones.
- El Decano del Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones no podrá postular como candidato al mismo cargo o como integrante de lista para el Consejo Directivo siguiente.
- Ningún miembro del Colegio podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos para el mismo cargo.

ARTÍCULO 11°. - Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno de arriba hacia abajo, los cuales guardarán el orden siguiente:

- Carta solicitud dirigida al Comité Electoral firmada por el Candidato que aspira a ser Decano.
- Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo.
- Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- Certificado Único Laboral por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, que emite el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- Declaración Jurada Simple manifestando haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- Fotografía tamaño pasaporte en fondo blanco del postulante Decano
- Acreditación del Personero General de la lista de candidatos, mediante carta firmada por el postulante a Decano.
- Voucher de depósito realizada a la cuenta corriente del BBVA Continental N° 0011-0310-0100007075, del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, por derecho de inscripción de la lista.
- El derecho de inscripción de la lista será la suma de tres mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), la que se acreditará con el voucher de depósito. del BBVA Continental N° 0011-0310-0100007075, del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

El plazo de inscripción vencerá indefectiblemente el día 15 de octubre del 2025 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 12°. - Los personeros y cualquier Miembro hábil de la Orden podrán presentar por escrito TACHAS a los candidatos de una o más listas, debidamente fundamentadas y sustentadas desde el 16 al 17 de octubre 2025 hasta las 16:00 horas.

ARTÍCULO 13°. - Para que la tacha, a que se refiere el Artículo anterior, sea procedente debe sustentarse en documentación que no presente enmendaduras, añadiduras entre líneas de ninguna clase; la adulteración o falsificación de documentos será causal de improcedencia de la tacha y los responsables de su comisión se sujetarán a las sanciones a las que hubiere lugar ante el Comité de Ética a la que se dará el aviso respectivo.

ARTÍCULO 14°. - Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral el día 20 de octubre del 2023.



ARTÍCULO 15°. - Los candidatos a Decano, por intermedio de su Personero General podrán acreditar por escrito un personero por cada Mesa de Sufragio, hasta el mismo día de las Elecciones.

ARTÍCULO 16°. - El número de identificación que le corresponda a cada lista será el que por sorteo se determine.

El Comité Electoral convocará a los Personeros Generales para que en acto público se realice el sorteo en el que participarán todas las listas aptas que se hayan inscrito después de haber cumplido debidamente con todos los requisitos establecidos.

El sorteo se realizará el día 21 de octubre del 2025 a horas 17:30 horas.

TITULO IV

DE LA FUNCION DE PERSONEROS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 17°. - El titular de la lista de los candidatos deberá presentar y acreditar un Personero General ante El Comité Electoral, para los efectos de la inscripción y el Personero general designará un personero para cada mesa del día del sufragio. Los personeros tienen facultad para revisar los padrones y plantear las tachas que consideren pertinentes, las que serán resueltas dentro de las 24 horas de presentadas ante El Comité Electoral. El no acreditar personeros de mesa no invalidará el acto y el resultado del sufragio.

La acreditación de personeros se hará por escrito y en duplicado. Estará firmado por el candidato que encabece la lista y será reconocida y autorizada por el presidente del Comité Electoral. El duplicado quedará en los archivos del Comité Electoral.

Los Personeros Generales acreditados por las listas de los candidatos son sus representantes en todos los actos públicos del Proceso Electoral. Su actuación estará enmarcada dentro de la ética, ponderación y respeto mutuo.

ARTÍCULO 18°. - Las funciones de los personeros son las de observar el correcto funcionamiento de las Mesas de Sufragio; así mismo, podrán presenciar la instalación, el acto de sufragio y el escrutinio.

ARTÍCULO 19°. - De presentarse alguna observación sobre el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o del acto de escrutinio se hará constar en el reverso de las actas de sufragio o de escrutinio según corresponda, debiendo solicitar el visto bueno del Presidente de Mesa.

TITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 20°. - Queda prohibida toda propaganda de candidatos o listas, mediante avisos, inscripciones, murales, pintas, etc. dentro o fuera del local institucional, en concordancia con el art. 90 y 91 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 21°. - Veinticuatro (24) horas antes del proceso electoral, hasta la culminación del proceso Electoral, queda terminantemente prohibida la propaganda electoral de cualquier naturaleza, en un ámbito que abarca hasta 30 metros a la redonda más allá del perímetro de nuestro local, a fin de mantener un orden. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de los Candidatos a la Decanatura. Si alguno comete excesos en agravio de otra lista, será denunciado al Comité de Ética.

ARTÍCULO 22°. - La propaganda electoral deberá llevarse con el debido respeto, a los eventuales competidores, manteniendo el respeto, cordura y corrección en todo momento.

ARTÍCULO 23°. - En concordancia con los Art. 92 al 95 del Reglamento Interno, queda terminantemente prohibido perjudicar la imagen de la Institución, así como causar cualquier



agresión física o verbal que atente contra la integridad, dignidad u honorabilidad de algún Miembro de nuestra Orden, sea este candidato, miembro del Consejo Directivo, del Comité Electoral, o que sea un colaborador de la Institución. Los afectados podrán interponer queja ante el Comité Electoral en caso de incumplimiento al Reglamento Electoral, presentando las pruebas o evidencias suficientes. Luego de la evaluación del Comité Electoral; de encontrar fundada la queja, dispondrá el retiro de la propaganda objetada o la rectificación por escrito en la misma forma y por el mismo medio en que haya sido difundida la infracción al Reglamento.

ARTICULO 24°.- El titular de la lista sobre cuya propaganda haya recaído el fallo a que se refiere el artículo precedente es el obligado y responsable del cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Electoral; pudiendo ser declarada anulada o inhábil la lista.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 25°. - Para el presente Proceso Electoral, se establecerá la instalación de Mesas de Sufragio, que resulten necesarias, un promedio de 300 electores por mesa.

ARTÍCULO 26°. - En los ambientes de votación sólo permanecerán los Miembros de Mesa y Personeros debidamente acreditados; las mesas de sufragio se instalarán en orden ascendente.

TITULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 27°. - Las Mesas de Sufragio estarán constituidas por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal; a falta de éstos, por un número igual de suplentes. En ausencia de todos o cualquiera de los anteriores, un miembro del Comité Electoral solicitará el apoyo de los primeros Miembros de la Orden que se encuentren en la fila de esa mesa, para cubrir los puestos requeridos.

ARTÍCULO 28°. - El sorteo para los Miembros de Mesa se efectuará en acto público, el día miércoles 30 de octubre del 2025 a las 17:45 horas, entre todos los Miembros hábiles a la fecha del acto electoral. En caso de producirse una segunda vuelta actuarán los mismos miembros de la primera vuelta. Los Personeros Generales podrán solicitar en el acto una copia de esta relación (en caso hipotético de quedar empates)

ARTÍCULO 29°. - No pueden ser Miembros de Mesa los integrantes de las listas de candidatos, los miembros del Consejo Directivo, los Miembros del Comité Electoral o los colaboradores de la Institución.

TITULO VIII

DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 30°. - El día de las elecciones, 16 de noviembre del 2025, los Miembros de Mesa deberán estar presentes a las 07:00 am. horas para la instalación de las mesas y permanecerán hasta la culminación del escrutinio de su respectiva Mesa de Sufragio.

ARTÍCULO 31°. - Los integrantes de la Mesa de Sufragio, serán los primeros en sufragar y a continuación los Miembros de la Orden en estricto orden de llegada.

ARTÍCULO 32°. - En el acto del sufragio:

- Para elegir se requiere ser miembro ordinario hábil y en goce de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios.
- El voto es secreto, directo y obligatorio



- Durante el sufragio sólo permanecerán en las mesas los miembros de mesa y personeros acreditados de las listas.
- El elector se identificará con su carné Institucional o su Documento Nacional de Identidad.
- La votación para Consejo Directivo se hará por lista nominal completa.
- Un miembro de mesa entregará al elector una Cédula de sufragio debidamente habilitada con la firma del presidente de mesa, la misma que será llenada por el elector en la cámara secreta y la depositará en el ánfora colocada sobre la Mesa de Sufragio, luego firmará y estampará la huella digital en el planillón electoral y finalmente recogerá su carné de Colegiado o su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- En todo momento el acceso a la puerta principal del local del Colegio debe estar libre en un perímetro de 30 metros, no se permitirá propaganda dentro del local institucional.
- No podrá emitir su voto el miembro de la orden que por motivos laborales u otro se encuentre fuera de su lugar de sufragio.
- Los Miembros Vitalicios no se encuentran obligados a sufragar en las elecciones para la renovación del Consejo Directivo.
- Las elecciones se realizarán en un solo acto.
- La multa por no sufragar en este proceso electoral será de 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles)

ARTÍCULO 33°. - Los formatos a utilizarse el día las elecciones serán:

- Acta de instalación
- Cédula de sufragio.
- Hoja auxiliar para escrutinio.
- Acta de sufragio y ánfora.
- Recepción del Acta de Sufragio y ánfora.
- Cuadros consolidados de resultados; Resumen por mesas.
- Acta de Proclamación

ARTÍCULO 34°. - El formato del Acta de Instalación debe contener los rubros siguientes: Fecha y hora de instalación de la mesa de Sufragio.

Relación de los Miembros de la Orden integrantes de la Mesa con la indicación de: Nombres y Apellidos, número de matrícula y firmas en el orden siguiente: presidente, secretario, Vocal y Personeros de listas acreditados.

Hora de término del sufragio y escrutinio y firma del presidente, secretario, Vocal y Personeros.

ARTÍCULO 35°. - Las Cédulas de Sufragio deberán ser firmadas por el presidente de Mesa, antes de ser entregados a los electores.

TITULO IX

DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDADO GENERAL

ARTÍCULO 36°. - El escrutinio es el acto del conteo de votos que expresan la voluntad del elector. Para efecto del cómputo de los votos, se considerará el total de votos emitidos, los que incluyen los siguientes:

- Voto Válido: Corresponde a la cédula en la que se ha colocado el aspa o cruz dentro del recuadro correspondiente al número y/o foto del candidato de una lista.
- Voto Nulo o Viciado: Corresponde a la cédula en la que el elector ha marcado con una señal distinta al aspa o cruz, o ha escrito cualquier frase o signo ajeno al proceso electoral. También se considera nulo o viciado, aquel en que el elector ha marcado más de un candidato.
- Voto en Blanco: Corresponde a la cédula que no cuenta con ninguna marca.



- Voto Impugnado: Corresponde a la cédula que fuera objetada o puesta en duda por algún Miembro de la Mesa de Sufragio o Personero acreditado, Los Miembros de la Mesa resolverán por mayoría la validez del voto
- Si durante el escrutinio se presentara alguna observación distinta al voto impugnado por parte de algún personero, dicha observación será analizada y evaluada por el Comité electoral, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 37°. - Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

- El presidente de Mesa abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio, de verificarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del presidente, ésta será declarada automáticamente como nula.
- Se procederá al conteo de números de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- Si el número de cédulas es mayor al número de electores que votaron, se tomará al azar una cantidad igual a dicha diferencia y SIN ABRIRLAS se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones del Acta de Escrutinio en Mesa.
- Si el número de cédulas es menor al número de electores que votaron, se anotará en el recuadro de observaciones del acta y se continuará con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.
- El presidente abre cada cédula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente, el secretario va haciendo el cómputo en el formato HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO.
- Terminado el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.

ARTÍCULO 38.- El Acta de Escrutinio en Mesa deberá contener los siguientes datos:

- Número de Mesa.
- Hora de inicio del escrutinio.
- Destinatario (presidente del Comité Electoral).
- Cómputo de votos (Número de sufragantes, no sufragantes y total)
- Cómputo para la elección del Consejo Directivo con indicación del número de votos obtenidos por cada una de las listas.
- Número de votos en blanco, número de votos nulos o viciados y el total de número de votantes (Que debe ser igual al cómputo total de votos).
- Hora de término del escrutinio.
- Observaciones.
- Nombre, firma y número de matrícula de los Miembros de Mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 39°. - Una vez terminado el proceso de escrutinio en mesa, se procederá a destruir las cédulas de sufragio, incluidas las no utilizadas.

ARTÍCULO 40°. - El presidente de Mesa entregará al Comité Electoral para su acuse de recibo, el formato de recepción del Acta de Escrutinio en Mesa debidamente llenada y el ánfora correspondiente.

Este formato será verificado y firmado por un miembro designado por el Comité Electoral. El presidente de Mesa además entregará a los personeros que lo soliciten, una copia del acta del escrutinio debidamente sellada y firmada.

ARTÍCULO 41°. - El cómputo general se realizará en un cuadro previamente diseñado para su procesamiento. Esta labor la ejecutará exclusivamente el Comité Electoral. El cómputo general se irá realizando a medida que vayan llegando los resultados de las actas de Escrutinios en



Mesa. Los Personeros Generales podrán estar presentes como observadores durante todo el proceso, el mismo que contará de dos partes:

- Cómputo general de sufragantes y no sufragantes.
- Cómputo general de resultados del escrutinio en resumen detallado por mesas, en cifras y porcentajes hasta con dos decimales.

ARTICULO 42°. Terminado el cómputo general, se proclamará la lista ganadora, en presencia de los candidatos y personeros, en concordancia con el Art. 67 del Estatuto y el Art. 111 del Reglamento Interno

ARTICULO 43° El Comité Electoral terminará sus funciones con la publicación del resultado de las elecciones, la entrega de padrones y el libro de actas, al Consejo Directivo el mismo día de las elecciones, en concordancia con el Art. 113 del Reglamento Interno.

Tarapoto, 24 de setiembre del 2,025.

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ ELECTORAL PERIODO 2026-2027

1. Se acordó nombrar sub - comités electorales en las demás provincias de la región, con la finalidad de afrontar con eficiencia el próximo proceso electoral, para lo cual se eligió las siguientes sedes de los sub comités y responsables:
 - Sede Moyobamba
 - Sede Rioja y Nueva Cajamarca
 - Sede Juanjuí
 - Sede Bellavista
 - Sede Yurimaguas

Adicionalmente, se acordó que los contadores públicos colegiados de las provincias de Tocache y Saposoa sufragarán en la sede de Juanjuí y los de San José de Sisa emitirán su voto en la sede de Tarapoto.

2. Se acordó en concordancia con el Reglamento, que el proceso electoral, se notificará por los medios permitidos de la Institución y en el diario local de mayor circulación el día 30 de setiembre del 2025 y contendrá fundamentalmente lo siguiente:
 - a. Conformación del Comité Electoral a través de Asamblea General: 31 de agosto del 2025
 - b. Aprobación del Reglamento del Comité Electoral: 24 de setiembre del 2025
 - c. Convocatoria : 30 de setiembre del 2025
 - d. Inscripción de listas : 01 al 15 de octubre del 2025
 - e. Periodo de tachas: 16 y 17 de octubre del 2025
 - f. Resolución de tachas: 20 de octubre del 2025
 - g. Publicación y sorteo de Números de listas aptas: 21 de octubre 2025
 - h. Fecha de cierre del Padrón oficial: 28 octubre 2025
 - i. Publicación de padrón electoral y sorteo de miembros de mesa: 30 de octubre del 2025
 - j. Debate del plan de trabajo de las listas : 06 de noviembre del 2025
 - k. Publicación de comunicado de los lugares de votación en todas las sedes del Colegio Profesional: 10 de noviembre 2025



CONSEJO DIRECTIVO 2024 - 2025
COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE SAN MARTÍN

45
ANIVERSARIO
Institucional

I. Acto Electoral: 16 de noviembre 2025 de 8:00 am. a 14:00 pm. Escrutinio y proclamación de la lista ganadora.

Todo el plan de trabajo fue aprobado en forma ordenada y por unanimidad.

Siendo las 10.00 p.m., se da por concluida la sesión, firmándose el acta en señal de conformidad

COMITÉ ELECTORAL

CPC. RUBEN DARIO TRIGOSO PAREDES

PRESIDENTE

CPC. MARÍA ELENA TUESTA SAAVEDRA

SECRETARIA

CPC. SALOMÓN GARCÍA LÓPEZ

VOCAL

CPCC. DAYSI YDALIA VENTURA GARCÍA

VOCAL